



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021.

**PUNTO 6:**

Opinión sobre la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.23, a favor del operador aéreo **AMERIJET INTERNATIONAL, INC.**

**CONSIDERANDO:** Que, **AMERIJET INTERNATIONAL, INC.**, es una aerolínea de nacionalidad estadounidense, titular del Permiso de Operación Núm.23, el cual alcanzó su vencimiento en fecha 7 de mayo del 2021, y mediante Resolución 84-2021 de fecha 28 de abril de 2021, la Junta de Aviación Civil, otorgó una prórroga de 30 días hábiles a partir del vencimiento del referido permiso.

**CONSIDERANDO:** Que **AMERIJET INTERNATIONAL, INC.**, a través de una comunicación de fecha 7 de junio del 2021, suscrita por el señor Héctor Mieses, Representante del referido operador aéreo extranjero, solicitó la renovación del Permiso de Operación Núm.23, a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el periodo comprendido desde enero 2019 hasta abril 2021, **AMERIJET INTERNATIONAL, INC.** ha realizado un total de 1,268 operaciones en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, también otras rutas operadas bajo diferentes modalidades. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 253 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC, cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

**CONSIDERANDO:** Que tanto el Departamento de Transporte Aéreo a través de su oficio DTA/070/21 de fecha 10 de junio de 2021, así como la División de Economía del Transporte Aéreo, mediante el oficio DETA/108/21 de fecha 8 de junio de 2021, indican que **AMERIJET INTERNATIONAL INC.** ha dado cumplimiento a los requerimientos para la renovación del Permiso de Operación Núm.23.

**CONSIDERANDO:** Que el Director General del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) informó que el operador aéreo **AMERIJET INTERNATIONAL INC.** no posee incluido en su Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA) los Aeropuertos Internacionales de Punta Cana, Puerto Plata y La Romana.

**VISTOS** los Artículos 252 y 253, de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**VISTA** la Resolución 84-2021, de fecha 28 de abril de 2021, de la Junta de Aviación Civil, donde se aprobó, otorgar a la empresa AMERIJET INTERNATIONAL, INC., una prórroga de treinta (30) días hábiles, a la vigencia de su Permiso de Operación Núm.23, a partir del siete (7) de mayo de 2021, con el fin de que puedan someter ante esta Junta de Aviación Civil formal solicitud de renovación, junto a los documentos requeridos para tales fines (esta prórroga vencerá el 18 de junio de 2021).

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo de la JAC, mediante el oficio DETA/108/21, de fecha 9 de junio de 2021, que expone lo siguiente: *Le sea aprobada al operador aéreo AMERIJET INTERNATIONAL, INC. la Renovación de su Permiso de Operación Núm.23; y le sea requerido informar si es su interés mantener como parte de su Permiso de Operación Núm.23 las rutas Miami/Puerto Plata y viceversa, Miami/Punta Cana y viceversa; Miami/La Romana y viceversa; ya que las mismas no han registrado operaciones en los últimos años*.

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, mediante el oficio DTA/069/21, de fecha 10 de junio de 2021, el cual recomienda: "sea ponderada de manera favorable la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 23 a favor de **Amerijet International Inc.**, para que continúe ofreciendo servicios de transporte aéreo de carga en las siguientes rutas:

**Miami/Santo Domingo y viceversa;**  
**Miami/Puerto Plata y viceversa;**  
**Miami/Punta Cana y viceversa;**  
**Miami/ La Romana y viceversa; y**  
**Miami /Santiago y viceversa.**

**\* Vía puntos intermedios en el Caribe, Centro y Suramérica, sin derecho a tráfico de carga.**  
**\*Sin derecho a tráfico de carga entre puntos de la República Dominicana."**

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante

**RESOLUCIÓN 126-2021**

**OTORGAR una prórroga de treinta (30) días hábiles a partir del 18 de junio de 2021 a la vigencia del Permiso de Operación (PO) Núm.23, con el fin de que el operador aéreo extranjero AMERIJET INTERNATIONAL INC., pueda aportar a la Junta de Aviación Civil evidencia de que posee incluido en su Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) los Aeropuertos Internacionales de Punta Cana, Puerto Plata y La Romana.**

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/ase



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gob.do

